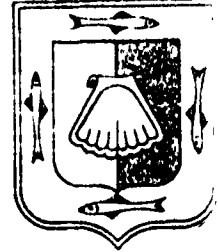




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clas.  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 856

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 34,200'000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.),

-oOo-

DECRETO NUM. 857

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

-oOo-

DECRETO NUM. 858

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

(Sigue a la vuelta)

DECRETO NUM. 859

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

--oOo--

DECRETO NUM. 860

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

--oOo--

DECRETO NUM. 861

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

--oOo--



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-  
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A  
SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO --  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 856

**ARTICULO PRIMERO.**- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR A GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$34,200,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMO SUERTE PRINCIPAL, MAS CARGAS FINANCIERAS.

**ARTICULO SEGUNDO.**- SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 815 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 12 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1991, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"**ARTICULO PRIMERO.**- LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN POR LA TESORERIA GENERAL MUNICIPAL DE LOS CABOS, PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 106-B, SE REALIZARA A TRAVES DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION, ADMINISTRACION Y GARANTIA QUE SE CONTITUYA CON TAL PROPOSITO".

**ARTICULO TERCERO.**- SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EL MONTO DE LAS APORTACIONES PARCIALES CON CARGO AL EMPRESTITO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO SEA ENTREGADO INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA CONTRATACION, AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION, ADMINISTRACION Y GARANTIA QUE TENGA COMO FINES RECIBIR LOS RECURSOS EQUIVALENTES AL 50% DEL COSTO TOTAL DE CONSTRUCCION DE LA MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN EL TRAMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS CABOS - SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS; ENTREGAR A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O A JULEN ESTA DESIGNE, LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDUCIARIO PARA SUFRAGAR EL PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, EN LA PROPORCION ANTES MENCIONADA Y GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS APORTADOS POR CONCEPTO DE LA RECAUDACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DEL 1.3% SOBRE LOS INGRESOS, VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SE CONSTITUYAN EN LA FUENTE DE PAGO DEL CREDITO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, E INFORME AL CONGRESO LOCAL, TRIMESTRALMENTE SOBRE LAS MODALIDADES DE SU APLICACION, SU APLICACION Y EL AVANCE DE LAS AMORTIZACIONES.



Estado de Baja California Sur

ARTICULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO OTORGANDO SU AVAL POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADAS DE LA CONTRATACION ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., DE UN EMPRESTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE PESOS 400.000.000 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), COMO SUERTE PRINCIPAL, MAS CARGAS FINANCIERAS, AFECTANDO EN Y A FAVOR DE LA INSTITUCION DE CREDITO PUBLICO MENCIONADA LAS PARTICIPACIONES QUE EN IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDAN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HASTA POR EL MONTO DEL REFERIDO EMPRESTITO, COMO GARANTIA Y, EN SU CASO, COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. ESTA OPERACION SERA INSCRITA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

EL MOMENTO DE INSCRIPCION DE LA GARANTIA A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, EN EL REGISTRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PODRA SER EFECTUADO INDISTINTAMENTE POR EL DEUDOR MUNICIPAL O EL BANCO ACREDITANTE.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SE SUSCRIBE EN LAS SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B.C.S.

DIP. C. P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS. PRESIDENTE.

DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA. SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION -  
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -  
PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DE-  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA  
CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE --  
JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 857

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991, EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DEL DICTAMEN RELATIVO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES IMPORTANTES QUE INDUCEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A HACER AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO:

A) QUE EN EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SUBSECUENTES, SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LA NORMATIVIDAD FIJADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POR LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

B) EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANALIZADO SE OBSERVA LA NECESIDAD DE QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS QUE INVIERTAN LA TENDENCIA DEL PRESUPUESTO HACIA EL DESARROLLO.

C) LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 1992.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS PRESIDENTE

DIP. ALVARO GERARDO FIGUERA SECRETARIO



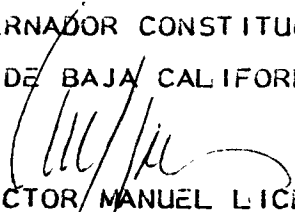


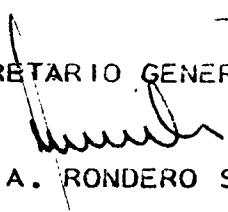
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION  
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA  
SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO  
EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ  
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E .

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 858

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991, EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO, EL FINIQUITO RESPECTIVO.

DEL DICTAMEN RELATIVO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES IMPORTANTES QUE INDUCEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A HACER AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

A) QUE EN EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SUBSECUENTES, SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LA NORMATIVIDAD FIJADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POR LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

B) EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANALIZADO SE OBSERVA LA NECESIDAD DE QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS QUE INVIERTAN LA TENDENCIA DEL PRESUPUESTO HACIA EL DESARROLLO

C) LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO - EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 1992.

DIP. C.P. MISHEL ANGEL OLACHEA PALACIOS.  
P R E S I D E N T E.

DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA.  
S E C R E T A R I O.

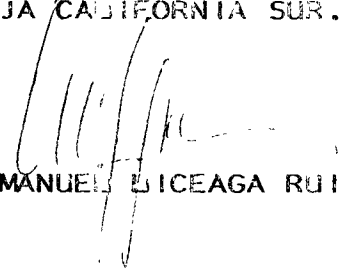
CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II  
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA  
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA  
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO  
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 859

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

2002 A SUR ALIQUOTACION...

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991, EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO. EL FINIQUITO RESPECTIVO

DEL DICTAMEN RELATIVO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES IMPORTANTES QUE INDUCEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A HACER AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO:

A) QUE EN EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SUBSECUENTES, SE APEGUEN ESTRICAMENTE A LO ORDENADO POR LA NORMATIVIDAD FIJADA POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POR LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

B) EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANALIZADO SE OBSERVA LA NESECIDAD DE QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS QUE INVIERTAN LA TENDENCIA DEL PRESUPUESTO HACIA EL DESARROLLO

C) LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 1992.

DIP. C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS.  
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, B. C. SUR

DIP. ALVARO GERARDO FIGUERA.  
SECRETARIO.

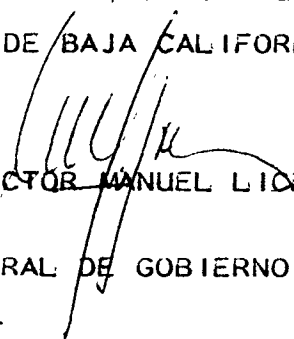


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION  
II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA  
SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO  
EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ  
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y DOS.

A T E N T A M E N T E .

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:





Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 860

SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE LA CUENTA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1991, EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINQUIERO RESPECTIVO.

DEL DICTAMEN RELATIVO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES IMPORTANTES QUE INDUCEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A HACER AL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

A).- QUE EN EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SUBSECUENTES SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POR LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

B).- EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANALIZADO SE OBSERVA LA NECESIDAD DE QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS QUE INVIERTAN LA TENDENCIA DEL PRESUPUESTO HACIA EL DESARROLLO.

C).- LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 1992.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. CALIF.

DIP. C. P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PEREZ.  
PRESIDENTE.

DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA.  
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II  
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA  
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA  
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO  
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Manuel Liceaga Ruibal".

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos A. Rondero Savin".

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTI-  
TUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS  
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 861

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE Y APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1991, EXPIDIENDOSE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, EL FINIQUITO RESPECTIVO.

DEL DICTAMEN RELATIVO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES IMPORTANTES QUE INDUCEN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO A HACER AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

A).- QUE EN EL EJERCICIO DE LAS CUENTAS PUBLICAS SUBSECUENTES SE APEGUEN ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POR LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

B).- EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANALIZADO SE OBSERVA LA NECESIDAD DE QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS QUE INVIERTAN LA TENDENCIA DEL PRESUPUESTO, HACIA EL DESARROLLO.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE JUNIO DE 1992.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. C. P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS. PRESIDENTE.

DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA. SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II  
DELI ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA  
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-  
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA  
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO  
DELI AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CARLOS A. RONDERO SAVIN.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 092 A. OBREGON E I. BALBUENA CA. BAJA CALIFORNIA

Grupo de Recursos y Remates. O.F.H 286 CREDITO NUM. 96411 12-1891

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

A las 12:00 horas del día 12 de JUNIO de 19 92 se rematará en el local de la OFICINA FEDERAL DE HACIENDA en esta plaza lo siguiente:

UNIDAD TRACTOR DE CRUGAS CATERPILLAR MODELO D-8H, CON MOTOR DIESEL D-342 TURBO ALIMENTADO DE SEIS CILINDROS, 270 HP, 1280 RPM, ARRANQUE ELECTRICO DE 24 VOLTS, SERVO TRANSMISION TIPO PLANETARIO, EQUIPADO CON NAVAJA TOPADORA FALDON (TILT DOZER) Y ESCARIFICADOR (RIPPER) HIDRAULICOS, EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACION.

Dichos bienes fueron embargados a CONSTRUCTORA ESCORPION DE SUDCALIFORNIA SA DE CV para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma por concepto de CONVENIO DE PARCIALIDADES DEL I.V.A. Y MULTA, INCUMPLIDO.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$282'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOSMILLONES PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)



LA PAZ, B.C.S. a 30 de ABRIL de 19 92

El JEFE DE LA OFICINA LIC. CLEMENTINA BARRERA CABRERA

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**PALACIO DE GOBIERNO**

**LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección :**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).**

**Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.**

## **S U S C R I P C I O N E S :**

<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>1.15% del Salario Mínimo diario.</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>2.30% del Salario Mínimo diario.</b>

**No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.**

**Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

**No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.**

